



COMUNICADO DE PRENSA n.º 188/23

Luxemburgo, 13 de diciembre de 2023

Auto del Tribunal General en el asunto T-136/22 | Hamoudi/Frontex

Se desestima el recurso de indemnización contra Frontex interpuesto por un nacional sirio supuestamente devuelto al mar desde Grecia con destino a Turquía

Un nacional sirio alega que llegó a Grecia desde Turquía para solicitar asilo, pero que ese mismo día fue devuelto al mar y que, al día siguiente, un buque de los guardacostas turcos lo recogió y lo trasladó a Turquía. Este nacional sirio afirma que mientras estuvo en el mar, un avión de vigilancia privado al servicio de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) sobrevoló la escena en varias ocasiones. Señala también que, al no tener acceso al sistema de asilo en Turquía, vivió como un clandestino bajo la amenaza de ser devuelto a Siria.

Mediante su recurso ante el Tribunal General, el referido nacional sirio solicita que se condene a Frontex a pagarle una indemnización por un importe total de 500.000 euros, en concepto de reparación del daño moral que alega haber sufrido como consecuencia de las medidas ilegales supuestamente adoptadas contra él por las autoridades griegas.

Mediante su auto, el Tribunal General, tras haber apreciado los elementos de prueba aportados por el nacional sirio, **desestima el recurso por carecer manifiestamente de todo fundamento jurídico, ya que aquel no ha demostrado la realidad del daño que invoca**. Más concretamente, el Tribunal General considera que las pruebas aportadas son manifiestamente insuficientes para demostrar, de manera concluyente, la presencia y la implicación del nacional sirio en el supuesto incidente. Por consiguiente, es manifiesto que no se cumple el requisito relativo a la realidad del daño invocado, necesario para que se genere la responsabilidad extracontractual de Frontex.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) del auto se publica en el sitio CURIA.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!

